



Por el cual se adiciona el auto de apertura de la actuación administrativa que involucra las matrículas inmobiliarias No. **50S-219220** y sus segregados **50S-40562851**, **50S-40708445** y **50S-40756352**

Expediente No. AA. 029 de 2021

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL (E) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012

CONSIDERANDO QUE

Que con auto del 26/10/2021, se dio inicio a la actuación administrativa **AA-029-2021**, en atención a la comunicación presentada por el área de pertenencias de esta ORIP donde se indicó:

Solicito comedidamente dar inicio a una actuación administrativa; con el objeto de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S- 219220**, toda vez que en la anotación número dieciocho (18) mediante sentencia proferida por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, se engloba la parte restante junto con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-219218**, por consiguiente debe verificar para cerrar los folios de matrículas anteriormente mencionados.

Que en la apertura de la actuación administrativa **AA-029-2021** se indicó sobre la matrícula inmobiliaria **50S-219220** se continuó "(...) registrando medidas cautelares de demanda en procesos de pertenencia, las cuales a la fecha se encuentran canceladas, empero, en las anotaciones 24, 26 y 32 se registraron Sentencias declarativas de pertenencia, de donde se segregaron los folios de matrícula **50S-40708445**, **50S-40562851**, y **50S-40756352**".

Que consultado el sistema FOLIO en anotación **30** se encuentra vigente la inscripción de demanda en proceso de verbal – Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria, ordenada por el Juzgado 50 Civil Municipal, en tal razón, ante la vigencia de la mencionada anotación, la procedente es verificar si el registro se encuentra ajustada al ordenamiento legal vigente. El registro de la anotación fue el siguiente:

Anotación 30: Oficio No. 424 de 23/02/2018 del Juzgado 50 Civil Municipal que contiene demanda en proceso de verbal – Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio No. 2017-1372, inscrito con turno de documento No. 2018-12938 de 28/02/2018.

DE: ROMERO DE MORENO ROSA MARÍA

A: LOPEZ GUTIERREZ JOSE RICARDO

A: MATEUS GUERRERO MARIA

(X) Propietario

(X) Propietario

A: MATEUS LOPEZ ANDRES IVEZ	(X) Propietario
A: PERSONAS INDETERMINADAS	
A: MATEUS LOPEZ OSCAR	(X) Propietario
A: MATEUS LOPEZ JOAHN	(X) Propietario
A: GUTIERREZ DE LOPEZ LIGIA	(X) Propietario

Que en atención a los hechos objeto de la presente actuación, corresponde adicionar a la actuación administrativa **AA-029-2021** la anotación **30** del folio de la matrícula inmobiliaria **50S-219220**, con el fin de establecer si el registro realizado podría ser inscritos o si por contrario estamos ante un error en el registro que implica el adelantamiento de la presente actuación administrativa.

Que se traerán a la presente actuación, copia del turno de documento No. 2018-12938 de 28/02/2018 que sirvió de soporte para llevar a cabo el registro de la anotación **30**, y que reposa en el aplicativo IRIS de esta Oficina, los que serán sometidos al estudio correspondiente en el expediente **AA-029-2021**, el cual tendrá como fin determinar los posibles errores en el registro ya realizado y los surgidos a raíz de estos.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la actuación administrativa **AA-029-2021** la anotación **30** y demás circunstancias que surjan a raíz de esta matrícula inmobiliaria No. **50S-219220**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido en el art. 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la actuación administrativa y hasta antes de proferir decisión de fondo, allegar, aportar, pedir y practicar de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar y entregar copia del presente auto a la Señora María Edith Ramírez Rojas para lo cual será requerida en la Calle 81 Bis Sur No. 14-47 y al correo cholyto6059@gmail.com, a la Señora Yolima Sofía López Suarez para lo cual será requerida en la Calle 81 Bis A Sur No. 1-46 Este y Calle 81 Bis A Sur No. 14-54, a la Señora Luz Marina Delgadillo de Sánchez para lo cual será requerida en la Calle 81 Bis Sur No. 14-23 y en la Calle 81 Bis Sur No. 1-75 Este y al Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá en atención al Oficio No. 424 de 23/02/2018 para los tramites que considere pertinentes dentro del proceso declarativo de pertenencia por prescripción extraordinaria con radicado No. 2017-1372 al correo j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, de no ser posible la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, procédase de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO: Aportar del área de microfilmación de esta oficina, copia del turno de documento No. 2018-12938 de 28/02/2018.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Auto de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 JUN 2023**

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Registrador Principal (E)
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyectó: Cindy Contreras
(31/05/2023) Profesional Universitario